



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) DESHEREDAMIENTO
Demandante:	EDUARDO PUENTES GALINDO
Demandados:	ESTHER CRISTINA PUENTES Y OTROS
Radicado:	110013110011 2023 00849 00
Providencia:	Auto No. 3692
Decisión:	Admite demanda

El señor EDUARDO PUENTES GALINDO a través de apoderado judicial interpone demanda con el fin de obtener la declaratoria de la DESHEREDAMIENTO en contra de sus hijos biológicos ESTHER CRISTINA, CARLOS EDUARDO, MÓNICA ALEXANDRA y MARTA LUCÍA PUENTES PARRADO; escrito subsanatorio presentado dentro del término legal, el cual reúne los requisitos especiales y generales exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de estar acompañado con los anexos de que trata el Art. 84 ibídem, a su vez, verificada la competencia de este despacho en el presente asunto determinada por el domicilio del demandante, ante el desconocimiento del lugar de residencia de los demandados, así como el cumplimiento de las falencias indicadas en auto de inadmisión – Art. 22 No.11 -, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DESHEREDAMIENTO que a través de apoderado judicial instaura EDUARDO PUENTES GALINDO identificado con C.C. No. 152.054, en contra de los señores ESTHER CRISTINA, CARLOS EDUARDO, MÓNICA ALEXANDRA y MARTA LUCÍA PUENTES PARRADO, en calidad de hijos biológicos.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente proceso el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s.s. - 388 del Código General del Proceso.

TERCERO: Para el ejercicio del derecho de defensa, teniendo en cuenta la solicitud del apoderado actor y la afirmación bajo la gravedad de juramento de desconocer del lugar donde puedan ser notificados los demandados, bajo los lineamientos del artículo 293 del C.G. del P. y del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, para efectos de su notificación y traslado de la demanda en referencia, se ordena el emplazamiento de los señores ESTHER CRISTINA PUENTES PARRADO, CARLOS EDUARDO PUENTES PARRADO, MÓNICA ALEXANDRA PUENTES PARRADO y MARTA LUCÍA PUENTES PARRADO, en los términos del citado artículo en armonía con el artículo 108 ibídem, en un periódico de amplia circulación nacional El Tiempo o La República, o en una emisora local de amplia sintonía, como CARACOL o RCN, asimismo por secretaría realícese la publicación a través de la página de Registro Nacional de Personas Emplazadas.

CUARTO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, en los términos del artículo 46 numeral 1° ibídem.

QUINTO: RECONOCER personería procesal al profesional en derecho JAVIER MAURICIO RODRÍGUEZ CASTELLANOS, para que intervenga en este asunto en representación de los intereses del demandante, con plena observancia de las facultades otorgadas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 27 de noviembre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 50
Secretaria: LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA